

¿Qué es ser niñx?

Bases de sustentación de los abordajes socio-jurídicos y las articulaciones intersectoriales para la ¿protección? de sus derechos

Mg. Adriana Mariel Fernández¹

SUMARIO: I.- Rastreado a las infancias; II.- Abordajes profesionales sobre las infancias; III.- Tensiones entre el enfoque de derechos y su efectivización en el modelo neoliberal; IV. Bibliografía

RESUMEN: Este artículo se propone pensar en torno a las bases de sustentación teórico metodológicas de los abordajes socio jurídicos con niñxs y adolescentes, tanto de los equipos interdisciplinarios judiciales como de aquellos otros equipos con los que entran en articulación interinstitucional e intersectorialmente. Las maneras de mirar y pensar las infancias y adolescencias moldearán las prácticas profesionales y tendrán efectos sobre sus trayectorias vitales. A lo largo del artículo nos preguntaremos sobre las posiciones teóricas y discursos en las cuales se basan las intervenciones con lxs niñxs y adolescentes que acompañamos desde los equipos interdisciplinarios judiciales durante su tránsito por el sistema penal juvenil, las desigualdades que lxs afectan y los dispositivos de intervención de las políticas sociales que pretenden promover el acceso integral a sus derechos ¿Quiénes son?

¹Lic. En Trabajo Social – UBA (1999). Especialidad en Salud Mental – Residencia Interdisciplinaria en Salud Menta (RISaM Salta - 2006). Especialidad en abordaje integral comunitario – UNLa (2008). Maestría en Trabajo Social - UNLP (2023). Integrante de los equipos interdisciplinarios de la Prosecretaría de Intervenciones socio-jurídicas de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo criminal y correccional de la Capital Federal, adscriptos a los Juzgados Nacionales de Menores (2013 a la actualidad).

¿Cómo se lxs mira? ¿Qué es ser niñx? ¿Qué hacemos quienes decimos que trabajamos por mejorar sus situaciones de vida? ¿Cómo los hacemos? Me resulta de relevancia cuestionarnos respecto de ello, dado que es en su respuesta donde encontraremos pistas para comprender los fundamentos, muchas veces invisibilizados, en los que se basan las acciones de los agentes que despliegan acciones hacia las niñeces desde los diversos organismos de protección y/o represión. Pondremos también sobre el tapete la tensión entre los discursos que defienden los derechos de lxs niñxs y las posibilidades concretas de acceso.

PALABRAS CLAVE: Infancias – fundamentos teórico metodológicos – desigualdad social – acceso a derechos - neoliberalismo.

I.- Rastreado a las infancias

Al leer el título / pregunta, “¿Qué es ser niñx?”, pareciera que nos lleva a una respuesta obvia, todxs sabemos quiénes son lxs niñxs, claro.... ¿pero está tan claro? Serrat nos traía aquella imagen de esos “*locos bajitos*” ..., me pregunto... ¿lxs niñxs son locxs o lxs locxs son tratadxs cómo niñxs? No es lo mismo un niño, una niña o una niñe. No es lo mismo según su pertenencia étnica o de clase social o el momento histórico en el cual nos fijemos. Mucho menos son “tratadxs” por igual. Y así, la cuestión de las niñeces/infancias se complejiza aún más cuando padecen desigualdades y son incluidas en dispositivos de intervención de las políticas sociales que pretenden promover el acceso integral a sus derechos.

La canción de Serrat agregaba “*niño, deja ya de joder con la pelota...*” Frase que nos remite tal vez a alguna cuestión molesta respecto de un niñx, una molestia para ese adultx que lo tiene cerca. Otras tantas imágenes nos acercan a lxs niñxs, como por ejemplo “*los únicos privilegiados son los niños*”, las imágenes tiernas e idealizadas o aquellas peligrosas si se trata de “menores delincuentes”. Cuando queremos empezar a responder ¿Qué es ser niñx?, nos damos cuenta que hay algo más, no tan simple, en esa respuesta. Resulta de relevancia cuestionarnos respecto de ello, dado que es en su respuesta donde encontraremos pistas para comprender los fundamentos, muchas veces invisibilizados, en los que se basan las acciones de los agentes que despliegan acciones hacia las niñeces desde los diversos organismos de protección y/o represión. Los equipos interdisciplinarios de los Juzgados Nacionales de menores abordamos situaciones complejas de niñxs y adolescentes (NNyA), mayormente entre 16 y 18 años, pero también en algunas ocasiones de menor edad

cronológica. Estxs NNyA conforman un grupo poblacional en el cual la clase trabajadora se encuentra sobrerrepresentada y su relación con el Estado aparece caracterizada entre lo *asistencial-clientelar* y lo *represivo-delictivo* (Boniolo, 2013). Los abordajes socio jurídicos que llevan adelante dichos equipos incluyen articulaciones profesionales con otros equipos o profesionales insertos en diversos sectores del Estado (salud, educación, desarrollo social, etc.), desde una perspectiva integral en tanto la especialidad de la Justicia Juvenil, la cual “*requiere trascender el discurso hegemónico del derecho y tomar en cuenta otras dimensiones y saberes que hacen a las problemáticas*” complejas sobre las que se intervienen (Casado, Fernández, 2022):

“La noción de integralidad supone ampliar la mirada para poder abordar las problemáticas en todas sus dimensiones; lo cual hace indispensable el trabajo interdisciplinario, interjurisdiccional e intersectorial (Fernández, 2008)” (Casado, Fernández, 2022).

Niñxs pueden ser todas las personas menores de 18 años de edad, ¿de dónde nos sale ese enunciado? ¿cómo llegamos a una definición así? La Convención Internacional sobre los Derechos del niño del año 1989 define en su artículo 1º que

“se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”.

En línea con la Convención, la ley 26.061 y el Nuevo Código civil y comercial de la Nación también hacen referencia a “*personas menores de dieciocho años*”. La edad cronológica sería un punto en una línea de tiempo considerada a partir del nacimiento hasta la muerte de la persona. Ahora bien, ¿por qué la diferencia entre niñx/no niñx serían los 18 años de edad? Cabría cuestionar la noción biologicista (aspectos físicos y psíquicos) y evolutiva en esta definición, ya que nos remite a cierta universalidad/homogenización en el ser niñx que se contraponen a las experiencias concretas de cada niñx en particular. A partir de este cuestionamiento podemos empezar a poner en juego otros factores, dimensiones, situaciones particulares que hacen a la situación vital de cada unx. Incluso la Convención sobre los derechos de lxs niñxs expresa la posibilidad que, según alguna razón legal, una persona podría dejar de ser niña antes de sus 18 años. La existencia de tratados, convenciones, leyes respecto de la vida de lxs niñxs, nos lleva a considerar que hay razones o motivos por los cuales es necesario atenderles de manera especial. El período de la niñez es transitado por un sujetx que se encuentra en desarrollo de sus capacidades y está vinculado a otras personas adultas que se ocupan (o no) de su cuidado. En este punto se trasluce cierta vulnerabilidad del ser niñx, dando lugar entonces a que, desde un

posicionamiento solidario y de respeto por la condición humana, se hayan generado instancias para la protección de los derechos y condiciones de vida de lxs niñxs.

Es necesario integrar la mayor cantidad posible de determinaciones que afectan el fenómeno en cuestión para alcanzar la comprensión de la realidad en sus distintos niveles de complejidad. Para pensar respecto del “ser niñx”, resulta indispensable revisar la construcción social del concepto de niñez y las interseccionalidades de género, etnia y clase. No ha significado lo mismo “ser niño” de acuerdo con el momento socio-histórico del que se trate, la sociedad a la cual se pertenece, ni mucho menos, como dije al principio, teniendo en cuenta las variantes entre niño/a/e, origen étnico, clase social, discapacidades, problemáticas de salud, etc. Pensemos que lo que se considere en un determinado momento sociohistórico respecto del “ser niñx” no puede ser pensado de manera aislada o abstracta, sino que se vincula a otros momentos de la vida, a otros puntos de la línea cronológica entre el nacer y morir, que además define los modos en que se trata a lxs niñxs, los derechos y cuidados a los que accede o no y las maneras en que se relaciona con aquellxs adultxs que lx rodean. De esta manera estamos en condiciones de afirmar que la niñez es una categoría histórica y cultural. En función de lo que se entienda por “ser niñx” en un determinado momento socio-histórico será cómo se trate a esos niñxs, en función también de las particularidades y circunstancias de cada unx, y también lo que las instituciones propongan en cuanto a modelos y expectativas.

II.- Abordajes profesionales sobre las infancias

Pensando la contemporaneidad sociohistórica y la formación profesional como trabajadorxs sociales, encontramos dos paradigmas en la relación entre niñez e intervención social. Nos referimos al de “las niñeces tuteladas” vs. “las niñeces sujetas de derechos”, pero también a las instituciones familia, escuela y Estado tutelando a lxs niñxs vs. la manera en que esas instituciones garantizan (o no) sus derechos. Al intentar pensar estos paradigmas, superando posturas binarias de lo bueno o malo y buscando los matices en cada uno, encontramos relaciones con el contexto neoliberal y las contradicciones de haber avanzado en propuestas que postulan la garantía de derechos ante el corrimiento del Estado en esa función. Al mismo tiempo que como colectivo social pudimos poner en agenda y hacer ley los reclamos históricos por los derechos de lxs niñxs, asistíamos al desmantelamiento de los sistemas que prometían brindar el bienestar social dentro de un sistema de producción y reproducción intrínsecamente desigual como el sistema capitalista. Se postula a las familias como actores privilegiados para el ejercicio de las funciones de cuidado y garantía del desarrollo de lxs niñxs, pero paradójicamente se encuentran

en una sociedad donde cada vez es más difícil acceder a niveles adecuados en la satisfacción de sus necesidades consideradas de manera integral. Se agrega a ello que los sistemas estatales para garantizarlo se encuentran desmantelados y/o fragilizados.

Las desigualdades sociales son padecidas cada vez más intensamente por las clases dominadas y explotadas de la sociedad capitalista. Las poblaciones vulnerables padecen especialmente la precarización de la vida y la fragilización de los lazos sociales. Lxs niñxs son parte del sector de la sociedad considerado vulnerable dada su particular situación de sujetxs en desarrollo y depender de un otrx que garantice su bienestar. Además, dentro del universal “niñx”, el “ser niñx” se vive de manera singular por cada unx en función de sus adscripciones de género, clase y etnia en un lugar y tiempo determinado. Quienes trabajamos e intervenimos en los espacios destinados a la atención y asistencia de las niñeces debemos estar advertidxs de las determinaciones que hacen a la construcción social del ser niñx, tanto en lo que son como en lo que se espera que sean, para promover mejores prácticas que lxs incluyan en sus diversidades y complejidades.

LLobet (2011) trabaja respecto de que las políticas públicas en torno a las niñeces tomarán forma de acuerdo con la manera en que una sociedad entiende y legitima las necesidades y derechos de lxs niñxs en un determinado momento histórico y según sea la construcción social que se haga del concepto de niñez. La autora plantea que, en esos procesos de institucionalización e interpretación, el Estado interviene en la producción y reproducción de las desigualdades, definiendo cuáles derechos y/o necesidades serán atendidas o reconocidos y quiénes serán lxs sujetxs destinatarixs de sus acciones. Las nociones de Estado, política y niñez se articularán en función de la época y paradigma vigente. Firpo y Salazar (2011) nos acercan un recorrido por las políticas sociales destinadas a las infancias de acuerdo con el paradigma imperante en cada época analizada. De esta manera, articulando ambos textos podemos analizar e interpretar cuáles han sido las representaciones sociales de la temática en las que se han apoyado y fundamentado las acciones concretas de los organismos estatales, así como también la imposición de los modelos de cómo ser niñx y cómo ser familia.

El texto de Llobet nos advierte la contradicción de cómo la reafirmación del discurso de lxs niñxs como sujetxs de derechos entra en contradicción con un contexto de época donde se profundizan las condiciones de desigualdad y exclusión social. Si bien las prácticas institucionalizadas de los agentes implementadores de las políticas en materia de niñez se vieron reformuladas y resignificadas en el marco de la CDN, según la autora no se ha tensionado lo suficiente respecto de la categoría

de ciudadanía infantil. Tal como nos muestran Firpo y Salazar, el siglo XX se caracterizó por el paradigma tutelar, a partir del cual lxs niñxs resultaban objetos de asistencia y cuidado desde la mirada adultocéntrica, con ausencia de una preocupación respecto a la propia voz, deseos, sentires del niñx en tanto sujeto. Este paradigma se desarrolló en un contexto socio-económico que permitía la ampliación del Estado social y sus políticas tendientes al bienestar. De manera paradójica, las ideas e ideologías que planteaban una manera más respetuosa de los derechos humanos de lxs niñxs, considerándolxs como sujetos activos, deseantes, con voz propia, comenzaron a hacerse escuchar y generar procesos de institucionalización de manera coincidente con los discursos que avalaron el desmantelamiento y corrimiento del Estado en la búsqueda del bienestar social. El texto de Firpo y Salazar en cruce con el de Llobet nos ayuda a visibilizar cómo se acomoda el plano discursivo al manejo de los recursos sociales disponibles según la lucha de intereses de una determinada formación sociohistórica. Desde el paradigma tutelar primaron las intervenciones sobre aquellxs que en lugar de niñxs podían ser nombradxs como “menores” y donde el fundamento para la intervención sobre sus vidas hacía bisagra entre el estar en peligro o ser peligrosos, la judicialización tenía un papel protagónico en la toma de decisiones y los espacios institucionales se sobrevaloraban respecto de lo familiar. La matriz interpretativa del discurso de derechos permitió articular sentidos y representaciones en torno a:

“a) la separación de la problemática penal asociada a los menores infractores de la problemática social derivada de la pobreza; b) la separación consecuente de la autoridad judicial como autoridad central en materia de infancia; c) la procura de la corresponsabilidad con la sociedad civil y las familias; d) la brevedad en la institucionalización como criterio privilegiado para considerar el éxito de la intervención; y e) la individualización y psicologización de la asistencia como modo de entender las prácticas de protección de derechos.” (Llobet, 2011).

Si bien por un lado se ha avanzado en los modos de interpretar las niñeces y sus derechos y necesidades, ese discurso institucionalizado y legalizado que nos interpela en cuanto garantía de derechos nos enfrenta a una realidad sin recursos realmente existentes al momento de ponerlos en juego para lxs niñxs y las familias que lo requieren, es decir, a políticas sociales sin presupuestos, con trabajadores precarizadxs y a prácticas que no terminan de transformarse. La corresponsabilidad con las familias parece traducirse en el corrimiento del Estado y en una responsabilización culpabilizante de las primeras respecto de lo que no pueden. La individualización y psicologización de las prácticas de protección generan un efecto similar, donde la explicación de las situaciones “problema” son explicadas por lo

individual, los propios antecedentes, en lugar de contextualizarse en determinadas condiciones socioestructurales y en una particular trama de relaciones sociales (LLobet, 2011).

III.- Tensiones entre el enfoque de derechos y su efectivización en el modelo neoliberal

La autora Llobet V. (2011), en el texto *“Las políticas para la Infancia y el enfoque de Derechos en América Latina. Algunas reflexiones sobre su abordaje teórico”*, nos plantea los riesgos de reificación en la retórica de los derechos como efecto del modelo neoliberal y el corrimiento del Estado en su papel de garante de los mismos. Los factores sociohistóricos del desarrollo de la sociedad capitalista en el cual se han generado los procesos de legalización e institucionalización del enfoque de derechos son, entre otros, la creciente desigualdad social y el avance de la pobreza. En este marco es que la autora advierte el riesgo de reificación, cuando los discursos en defensa de los derechos y las normativas que suponen garantizar el acceso para las infancias y adolescencias, no se igualan a su efectivo acceso en la vida concreta y cotidiana en la cual se desarrollan. Lo que nos plantea la autora entonces, es el reconocimiento de una tensión entre la retórica, la dimensión discursiva, separada de los derechos del sujeto humano, cosificando al discurso como objeto en sí mismo de defensa, en un momento histórico social en el que las posibilidades de concreción de derechos y necesidades se restringen mediante otros procesos también de legalización e institucionalización como por ejemplo las privatizaciones, la precarización laboral y la concentración de los recursos económicos y sociales. Entonces, más que defenderse el acceso real y concreto de lxs NNyA a un determinado derecho, se defiende el discurso institucionalizado y legalizado de “los derechos”, más allá de quienes pueden o no acceder a ellos. Llobet (2011) nos remite a Caludia Fonseca al señalar que:

“al nivel de la construcción de legitimidad y consenso político, el discurso de derechos de la infancia en tanto discurso privilegiado para interpretar las necesidades de los niños y la propia niñez, se constituyó en un articulador de un frente discursivo”.

En coincidencia con Llobet, el texto *“Devenir de un cambio”*, De la Iglesia, Velazquez y Piekarcz (2008), plantean la importancia de tener en cuenta las variables sociohistóricas para comprender las intervenciones de los distintos actores sobre la población incluida en lo que se da en llamar “infancia” en un determinado momento y lugar. Si bien a partir de la ley 26.061 y la derogación de la ley de patronato (legalización e institucionalización en términos de Llobet) se aceleraron

transformaciones respecto a las maneras de concebir las niñeces o la infancia, estas transformaciones se circunscriben a la legislación y no acontecen de la manera deseada en el ámbito comunitario ni en las prácticas de los agentes:

“Cada vez son más las leyes que se adaptan en cada región a los tratados y convenciones internacionales sobre los derechos de la infancia. Estas reglamentan, por ejemplo, que los niños tienen derecho a una alimentación, vivienda, atención médica adecuada, educación, igualdad sin ningún tipo de distinción, a no ser explotados, a no trabajar, etc. Pero en las prácticas cotidianas los postulados en cuanto a los derechos de la infancia no operan como instituidos, sino que en su lugar sobrevive el “paradigma” de la situación irregular. Es decir que el devenir de un cambio se fortalece en la letra de la ley pero aún no se ha consolidado en los usos y costumbres de la comunidad”.

Finalmente, resaltamos también que la responsabilidad última en la garantía del acceso de los derechos de lxs niñxs es del ámbito estatal. Más allá de los usos y costumbres de la comunidad, es indispensable la voluntad política de concretar las transformaciones que se postulan discursivamente y en las leyes. Para ello es necesario poner los recursos económicos existentes al alcance de aquellxs que padecen y para ello será inevitable la confrontación y disputa de intereses de los distintos sectores de la sociedad.

IV.- Bibliografía

- Casado, C. y Fernández A. (2022): Dispositivos de intervención socio-jurídica en justicia juvenil. Las prácticas con enfoque restaurativo. Revista Pensamiento penal, ABR 28 2022. <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/90059-dispositivos-intervencion-socio-juridica-justicia-juvenil-practicas-enfoque>
- Boniolo, P (2013) Las bases sociales y territoriales de la corrupción. Dominación y microrresistencia en un barrio del conurbano Bonaerense. Bs. As. Ediciones Luxemburg.
- DE LA IGLESIA, M.; VELÁZQUEZ, M. y PIEKARZ, W. (2008): Devenir de un cambio: del patronato de menores a la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Anuario de investigaciones, VOL. XV. Facultad de Psicología (UBA). Recuperado de: <http://www.scielo.org.ar/pdf/anuin/v15/v15a32.pdf>
- FIRPO, I. y SALAZAR L. (2011) Parte 1 y 2: Breve reseña histórica de las políticas sociales en la Argentina (pp. 17-38) En: Cuadernillo 1: Estado, Política y Niñez. Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia. Ministerio de Desarrollo Social. Facultad de Trabajo Social (UNER)

- Llobet Valeria (2011) Las políticas para la Infancia y el enfoque de Derechos en América Latina. Algunas reflexiones sobre su abordaje teórico. Fractal. Revista de Psicología, 23 (3) 447-460.
<https://www.aacademica.org/valeria.llobet/65.pdf>
- Convención de los Derechos del Niño, 1989.
<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2005).
https://www.oas.org/dil/esp/Ley_de_Proteccion_Integral_de_los_Derechos_de_las_Ninas_Ninos_y_Adolescentes_Argentina.pdf
- Ley 26.743 de Identidad de Género (2012).
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/195000-199999/197860/norma.htm>
- Ley 26.994 - Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (2014).
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000-239999/235975/norma.htm>